

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro de marzo de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00246
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEONARDO GUTIERREZ REYES
DEMANDADO: F G CONSTRUCCIONES LTDA Y OTRO

Se **NIEGA** tener por notificados a los demandados conforme con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, con las actuaciones allegadas por la parte actora mediante correo electrónico del 15/12/2021, toda vez que no se acreditó por parte del iniciador acuse de recibo por ellos, solo se aportó constancia de su envío.

Nótese que la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020 declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del art. 8° y del párrafo del art. 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020 **“en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”**.

Se reconoce personería jurídica al abogado JESÚS ANTONIO BARRERO RODRIGUEZ como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los fines del poder conferido y remitido al despacho en correo electrónico del 15/09/2021.

Por lo anterior, se tiene notificada a la parte demandada por **conducta concluyente** en la fecha de notificación por estado de este proveído, conforme con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Secretaría controle el término con que cuenta la pasiva para ejercer su derecho defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5044653585fa202a48c2fb1e1f2158b66637815c33bfa6008ab34d7765bea083**

Documento generado en 04/03/2022 10:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>